Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 06 FEB 2012
Firma: Patricia

JM/Nº 2.363/12
(Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres / Doce)

VISTO: Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 57/12 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 99/2012 I. por la cual la Intendencia Municipal resolvió vetar parcialmente la Resolución JM/Nº 2.350/11, en relación única y exclusivamente a la adjudicación de los ítems o Lotes Nos. 1 y 3 de la Licitación Pública Nº 20/2011, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", a la Empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A., y;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos A. ...ilera
Jefa
Departamento de Contratos

CONSIDERANDO:

1. – ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y consideración, a través del Mensaje Nº 57/2011 S.G., de fecha 19/01/12, la Resolución Nº 99/2012 I. de fecha 19/01/12.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 19/01/12, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 26/01/12.

2. – CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 57/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y consideración, la Resolución Nº 99/2012 I., de fecha 19 de enero del 2012, a través de la cual la Intendencia Municipal resolvió vetar parcialmente la Resolución JM/Nº 2.350/11, del 28 de diciembre del 2011, en relación única y exclusivamente a la adjudicación de los ítems o Lotes Nos. 1 y 3 de la Licitación Pública Nº 20/2011, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" a la Empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A., por un monto total de Gs. 937.302.283. (Guaraníes novecientos treinta y siete millones trescientos dos mil doscientos ochenta y tres), por las consideraciones expuestas en la citada Resolución.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3. – CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 99/2012 I. (19/01/12), DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

"VISTA: La Resolución JM/Nº 2.350/11, del 28 de diciembre de 2011, de la Junta Municipal, recepcionada en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 4 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la citada resolución, la Junta Municipal resolvió homologar la Resolución Nº 2.430/2011 I., por la cual la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nº 20/2011, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" a la Empresa FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A los Lotes Nos. 2, 4, 5 y 6, por un monto total de Guaraníes Doscientos Cinco Millones Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos (Gs. 205.324.600) y la Empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A. los LOTES Nos. 1 y 3 Por un monto total de Guaraníes Novecientos Treinta y Siete Millones Trescientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres (Gs. 937.302.283).

Junta Municipal

Que, por Dictamen Nº 493, de fecha 19 de enero de 2012, el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos expresa: "Con relación al Memorándum Nº

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefe
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 2.363/12

11/2012 elevando por la Secretaría General en relación a la Resolución JM/Nº 2.350/11 de fecha 28 de diciembre de 2011, por la cual la Junta Municipal ha resuelto homologar la Resolución Nº 2.430 por la cual la Intendencia procedió a Adjudicar la Licitación Pública Nº 20/11 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, ante la denuncia pública perfeccionado en relación a los ítems 1 y 3 , que fuera adjudicada a la Empresa Ventura S.A.; y considerando que la Intendencia ha procedido a solicitar una investigación oficiosa ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en relación a la Licitación Nº 20/2011 para "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; que hasta la fecha no ha concluido debido a que no se ha agotado el trámite administrativo correspondiente, sujeto a los plazos previsto en la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas"; como así también la suspensión del proceso correspondiente; esta Asesoría entiende que por prudencia administrativa lo que correspondería es el VETO PARCIAL de la Resolución JM/Nº 2.350, circunscribiéndose a los lotes cuestionados e individualizado más arriba.

Que, la prudencia administrativa propuesta por esta Asesoría tiende a garantizar los principios generales previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas" que textualmente reza: "....PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública....c) Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos...d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)....". Es decir, que con el VETO PARCIAL lo que se pretende es que el proceso licitatorio de referencia sea transparente y eficiente.

Por tanto, en base al fundamento expuesto, está Asesoría recomienda a la Intendencia proceder al VETO PARCIAL de la Resolución JM/Nº 2.350/11 de fecha 28 de diciembre de 2011 de la Junta Municipal, en relación única y exclusivamente a la adjudicación de los ítems o lotes 1 y 3 a la empresa CORPORACION VENTURA S.A.; por un monto total de Guaraníes Novecientos Treinta y Siete Millones Trescientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres (Gs. 937.302.283), debiendo para el efecto elevarse el mensaje respectivo.

Que, que si bien la actitud adoptada por la Intendencia Municipal aparentemente sería un acto contradictorio, no menos cierto es que el administrador debe velar por la transparencia de sus actos y ante cualquier hecho que se produzca donde se genere dudas

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos A...tera
Jefa
Departamento de Contratos

en un proceso de contratación, corresponde tomar las medidas correctivas en defensa del interés patrimonial de la institución.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde vetar parcialmente la Resolución JM/N° 2.350/11 del 28 de diciembre de 2011, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley N° 3.966/10, en relación única y exclusivamente a la adjudicación de los ítems o Lotes Nos. 1 y 3 de la Licitación Pública N° 20/2011 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; a la Empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A., por un monto total de Gs. 937.302.283. (Guaraníes novecientos treinta y siete millones trescientos dos mil doscientos ochenta y tres).

Por tanto, en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal, resuelve:

Art. 1°. VETAR parcialmente la Resolución JM/N° 2.350/11, del 28 de diciembre de 2011, en relación única y exclusivamente a la adjudicación de los ítems o lotes Nos. 1 y 3 de la Licitación Pública N° 20/2011 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; a la Empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A., por un monto total de Gs. 937.302.283. (Guaraníes novecientos treinta y siete millones trescientos dos mil doscientos ochenta y tres), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°. REMITIR la presente resolución a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

Art. 3°. COMUNÍQUESE a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4.- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado el fundamento de la Resolución N° 99/2012 I., por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto vetar parcialmente la adjudicación de los Lotes 1 y 3 otorgados a la Empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A. en la Licitación Pública N° 20/2011, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORESA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", y encuentra totalmente ajustada a derecho la disposición adoptada por la convocante, aun cuando ha sido ella misma quien ha resuelto tal adjudicación, por lo que sugiere a la Comisión que ACEPTE el veto parcial referente a la adjudicación de los lotes 1 y 3 otorgados a la firma CORPORACIÓN VENTURA S.A.

Cabe manifestar respecto a la citada licitación en la cual no me cupo realizar dictamen sobre las adjudicaciones, que se observa que el comité de evaluación tergiversa, manipula y hasta encamina los comentarios dentro del contexto de su evaluación, elaborando diligencias o prácticas a modo de ir ajustando a cada situación intereses no muy claros.-

Respecto a la adjudicación de los lotes 1 y 3 a la empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A., se observa claramente que los precios de esta firma superan en el lote 1 a la otra oferente en un 500% y en el lote 3 en un 300% fácilmente.-

Se observa que en todos los demás lotes adjudicados a la empresa FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., los precios de esta están muy por debajo de la adversa, sin embargo, extrañamente las únicas direcciones que no mencionan este fenómeno son las correspondientes a los lotes adjudicados a la oferente de mayor precio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mario T. Pintos Aguilera
Jefe
Departamento de Control

Otro punto pintoresco del informe del comité de evaluación radica en que se observa, que precisamente en los lotes 1 y 3, para la "calificación técnica", son los obreros quienes "examinan" y dan su visto bueno a las herramientas, sin importar que las de la oferta más baja cumpla con las especificaciones técnicas del PBC.

Dejo estas manifestaciones para lo que hubiere lugar, por no haber sido dicha homologación puesta a mi consideración en su oportunidad".

5.- PARECER DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 42 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes del presente y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, el contenido de la resolución cuya consideración se pretende, la Comisión Asesora es del criterio que corresponde ACEPTAR EL VETO PARCIAL de la Resolución JM/N° 2.350/2011 I., dictada en la Licitación Pública N° 20/2011, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", única y exclusivamente con relación a los Lotes N° 1 y 3 adjudicados a la Empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E :

Art. 1°- Aceptar el veto parcial de la Resolución JM/N° 2.350/2011 I., dictada en la Licitación Pública N° 20/2011, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", única y exclusivamente con relación a los Lotes N° 1 y 3 adjudicados a la Empresa CORPORACIÓN VENTURA S.A.

Art. 2°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a un día del mes de febrero del año dos mil doce.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

SG/ed

Asunción, 10 FEB 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido: 4 ENE 2012
Firma: Par
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

JM/Nº 2.350 /11
(Dos Mil Trescientos Cincuenta / Once)

VISTO: El Mensaje Nº 1.260/11 S.G., ingresado por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (28/12/11); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mensaje de referencia, la Intendencia Municipal expresa cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución N° 2.430/2011 I., de fecha 27 de diciembre de 2011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:*

Art. 1°. ADJUDICAR la Licitación Pública N° 20/2011 para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

➢FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A: los lotes Nos. 2, 4, 5 y 6, por un monto total de Gs. 205.324.600 (Guaraníes Doscientos Cinco Millones Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos) IVA incluido.

➢CORPORACIÓN VENTURA S.A.: los lotes Nos. 1 y 3, por un monto total de Gs. 937.302.283 (Guaraníes Novecientos Treinta y Siete Millones Trescientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres) IVA incluido.

Art. 2º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en duplicado), firmados con las citadas Empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir las contratistas, se aclara que las mismas serán adjuntadas al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquellas las constituyen y acerquen a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39- último párrafo de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

Que, en ese contexto, el Pleno de la Junta se constituye en comisión, a los efectos de elaborar el dictamen correspondiente, el cual recomienda homologar la Resolución Nº 2.430/11 I., de la Intendencia Municipal, como asimismo, aprobar los contratos correspondientes, remitidos a través el Mensaje Nº 1.260/11 S.G.

Que, seguidamente, el Pleno vuelve a constituirse como tal y, en ese estadio, se pone a consideración el dictamen elaborado en el sentido expresado precedentemente; el cual es aprobado.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María E. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 2.350/11.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1º: HOMOLOGAR la Resolución Nº 2.430/2011 I., por la cual la Intendencia Municipal resolvió cuanto sigue:

"Art. 1°: ADJUDICAR la Licitación Pública N° 20/2011 para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

➢FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A: los lotes Nos. 2, 4, 5 y 6, por un monto total de Gs. 205.324.600 (Guaraníes Doscientos Cinco Millones Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos) IVA incluido.

➢CORPORACIÓN VENTURA S.A.: los lotes Nos. 1 y 3, por un monto total de Gs. 937.302.283 (Guaraníes Novecientos Treinta y Siete Millones Trescientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres) IVA incluido.

Art. 2º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Art. 2º: APROBAR los contratos en duplicado firmados entre la Intendencia Municipal y las empresas adjudicadas.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

fb.